



DECRETO N° 753,

VISTOS:

El ordinario N° 07/837, de fecha 29 de marzo de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; los certificados del Secretario Municipal, de fecha 19 de marzo de 2018, sobre que las siguientes organizaciones se encuentran inscritas en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, además de indicar el nombre de su representante legal: “Junta de Vecinos N° 18 Serena Norte”; “Junta de Vecinos N° 10 Mercedes Marín del Solar”; “Centro Cultural y Deportivo Futurista La Serena”; y “Junta de Vecinos El Romeral N° 15-R”, este último de fecha 27 de marzo de 2018; los certificados N°s 101, 102, 106 y 107, todos de fecha 22 de marzo de 2018, del Departamento de Finanzas, sobre no poseer rendiciones pendientes las organizaciones: “Junta de Vecinos N° 18 Serena Norte”; “Junta de Vecinos N° 10 Mercedes Marín del Solar”; “Centro Cultural y Deportivo Futurista La Serena”; y “Junta de Vecinos El Romeral N° 15-R”; los certificados de disponibilidad presupuestaria N°s 0108 y 0483, de fecha 26 de enero y 4 de abril de 2018, respectivamente, suscritos por el Secretario Comunal de Planificación; el certificado del Secretario Municipal de fecha 29 de febrero de 2016, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1008, de fecha 2 de diciembre de 2015, respecto a los proyectos ganadores de los Presupuestos Participativos 2015 que se detallan en el mismo documento; las fichas de factibilidad técnica de los proyectos presentados por las siguientes organizaciones: “Junta de Vecinos N° 18 Serena Norte”; “Junta de Vecinos N° 10 Mercedes Marín del Solar”; “Centro Cultural y Deportivo Futurista La Serena”; y “Junta de Vecinos El Romeral N° 15-R”; el Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de junio de 2015, que aprobó las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015; el certificado del Secretario Municipal de fecha 10 de abril de 2015, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 983, de fecha 8 de abril de 2015, aprobando la VII versión de los Presupuestos Participativos 2015 y el financiamiento del mismo por un monto total de \$400.000.000; el Reglamento de Presupuestos Participativos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015; la Ordenanza Comunal de Participación Ciudadana, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3204, de fecha 11 de agosto de 2011, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1472, de fecha 17 de octubre de 2017; la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de junio de 2015, se aprobaron las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015. Que en la sesión ordinaria del Concejo N° 1008, de fecha 2 de diciembre de 2015, se seleccionaron como proyectos ganadores, entre otros, los correspondientes a las siguientes organizaciones, por los montos que se señalan:

Organización	Nombre proyecto	Monto
Junta de Vecinos 18 Serena Norte	Mejoramiento de Plaza de Juegos Infantiles	\$4.020.000
Junta de Vecinos N° 10 Mercedes Marín del Solar	Recuperación Sede Social	\$3.500.000
Centro Cultural y Deportivo Futurista La Serena	Juegos Infantiles para Alfalfares	\$2.000.000
Junta de Vecinos El Romeral N° 15-R	Taller de Huerto	\$900.000

2.- Que mediante el ordinario N° 07/837, de fecha 29 de marzo de 2018, el Director de Desarrollo Comunitario envía a la Dirección de Asesoría Jurídica los antecedentes correspondientes a los proyectos mencionados en el numeral anterior, explicando para cada uno de ellos las razones del retraso en su formalización, considerando que su presentación al Concejo se realizó en la sesión del día 2 de diciembre de 2015, en lo que importa: **a) Junta de Vecinos 18 Serena Norte:** Que la organización postula al proyecto territorial del Programa del año 2013, denominado “Hermoseamiento Plaza Eleuterio Fredes como Centro Recreacional”, por un monto de \$6.820.000, cuyo convenio fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1219, de fecha 25 de marzo de 2014. Que en el mes de junio de 2014 comienza la ejecución y se recibe con fecha 25 de febrero de 2018. Que por problemas entre la organización y el contratista, sólo se pudo obtener la respectiva factura en diciembre de 2017, la que se envía, junto a los demás documentos, para rendición, el 7 de marzo de 2018; **b) Junta de Vecinos N° 10 Mercedes Marín del Solar:** Que ella es beneficiada en el proceso 2013 con dos proyectos, que ambos se rinden, en septiembre y diciembre de 2015, respectivamente. Que luego se les otorga una subvención mediante Decreto Alcaldicio N° 4382, de fecha 19 de enero de 2015, y se ejecuta, pero que

la demora en la rendición interfiere en la tramitación del pago del proyecto del año 2014. Que se logra rendir la subvención con fecha 22 de septiembre de 2016, oportunidad que es posterior a la selección y ceremonia de traspaso de recursos (proyectos 2013, 2014 y 2015), quedando a la espera que se produjera otra instancia para la entrega. Que con fecha 14 de diciembre de 2016, se envía a la Dirección de Asesoría Jurídica una carpeta con 46 proyectos para selección, entre otros, el correspondiente a la organización, lo que demora varios meses, entregándose el cheque el 21 de agosto de 2017, casi un año después. Que se ejecuta el proyecto y que se rinde el 21 de noviembre de 2017; **e) Centro Cultural y Deportivo Futurista La Serena:** Que la organización registraba pendiente la actualización de su directiva desde julio de 2016, además de no tener el registro de socios actualizado y balance 2016. Que se actualiza la directiva en agosto de 2017 y se entrega el registro de socios y balance en octubre 2017; **y d) Junta de Vecinos El Romeral N° 15-R:** Que en abril de 2017 el proyecto 2014 se encontraba en el Departamento de Finanzas, y cuando se tramitan los nuevos proyectos para ser entregados en el mes de abril, el anterior aparecía en ejecución. Que en agosto de 2017, cuando nuevamente se entregan recursos, aparecen problemas internos en la organización, la que adelante sus elecciones con el objeto que exista una nueva directiva el mes de noviembre de 2017. Que el 14 de marzo de 2018 entregan en Organizaciones Comunitarias el acta de elección, otorgándose el respectivo certificado de vigencia el 16 de marzo de 2018.

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, letra g), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades para el cumplimiento de sus funciones tienen la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Que conforme a lo prescrito en el artículo 2° del Reglamento de Presupuestos Participativos, éste es un “mecanismo de participación social y ciudadana que permite a la comunidad decidir en conjunto con el Alcalde y Concejo, en qué se invierten los recursos que el municipio destina para el desarrollo de la comuna y sus territorios”, lo que implica que “los vecinos diagnostiquen, debatan, deliberen, acuerden, prioricen, seleccionen, ejecuten y controlen una parte de dichos recursos considerando la realidad de su territorio”.

4.- Que las bases de la versión 2015 de los Presupuestos Participativos disponían en su numeral 6.4, sobre los documentos y anexos que de manera obligatoria debían presentar las organizaciones, en lo que interesa, que la directiva se encontrara vigente al momento de postular, inscrita en el registro de transferencia de fondos públicos y que se acreditara que no registraba deudas ni rendiciones pendientes, en este último caso, en armonía con lo dispuesto actualmente en la resolución N° 30, de 2015, sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, requisitos que además debían mantenerse hasta la etapa de selección. Que lo último se ha comprobado con los certificados extendidos por el Secretario Municipal (S) y el Departamento de Finanzas, respectivamente, ambos de la presente anualidad, tal como aparece en los vistos de este instrumento.

5.- Que en el mismo orden de consideraciones, el numeral 9.2.1 disponía que la entrega de los recursos se realizaría “durante el primer semestre del año 2016”, lo que no ocurrió atendida la falta de un acto administrativo que lo formalizara, por los argumentos expuestos en el considerando 2. Que sin perjuicio de ello, el plazo consignado en el pliego de condiciones no se estableció en términos fatales, atendida la satisfacción de intereses generales que se persigue con el Programa Presupuestos Participativos, los que no pueden verse afectados por la imposición de un tiempo que luego puede sufrir variaciones, sobre todo porque ello dependerá no sólo de la actuación de oficio de la Municipalidad sino que también de la actividad de los propios interesados, recordando que el referido Programa por definición es de participación.

6.- Que existen principios que informan el derecho Administrativo -que rigen también el procedimiento administrativo-, que autorizan a seleccionar los proyectos que trata este instrumento, a pesar de haber transcurrido latamente el plazo dispuesto en las respectivas bases para la entrega del dinero: a) principio conclusivo: existe el deber del municipio de resolver el procedimiento iniciado, permitiendo con ello que concluya en algún momento y no se mantenga abierto indefinidamente, el que en este caso comenzó con la postulación de la organización y concluirá con la rendición de cuentas; b) principio de buena fe: las organizaciones han actuado con la convicción que al concurrir al proceso convocado por el municipio y permitir que los proyectos se votaran y presentaran al Concejo serían seleccionados por acto administrativo y se pondrían a su disposición los recursos, sobre todo porque frente al tiempo transcurrido, desde diciembre de 2015, la Municipalidad no les informó, de manera expresa e inequívoca, que los recursos no se entregarían, por ende, que ello no se formalizaría. Cabe agregar que por regla general para los interesados la aprobación por parte del Concejo constituye siempre y en todo caso el acto que dispone la entrega de los recursos, desconociendo la exigencia de dictarse un Decreto Alcaldicio luego donde conste la decisión de la autoridad; y c) principio de eficiencia y eficacia: conforme al cual debe propenderse al logro de las metas impuestas por la Administración y al uso óptimo de los recursos, lo que se ve alterado al no formalizarse la selección de los proyectos.

7.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, letra h), de la ley N° 18.695, el Alcalde requiere el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro. Que lo anterior se ha obtenido en la sesión ordinaria N° 1008, de fecha 2 de diciembre de 2015.

DECRETO:

1. **SELECCIONENSE** los siguientes proyectos como ganadores de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos año 2015:

Sector: Las Compañías					
Organización postulante		Representante legal		Proyecto	
Nombre	RUT	Nombre	RUN	Nombre	Monto
Junta de Vecinos 18 Serena Norte	65.644.690-0	Mónica Adriana Díaz Díaz		Mejoramiento de Plaza de Juegos Infantiles	\$4.020.000

Sector: Avenida del Mar					
Organización postulante		Representante legal		Proyecto	
Nombre	RUT	Nombre	RUN	Nombre	Monto
Junta de Vecinos N° 10 Mercedes Marín del Solar	65.801.750-0	Víctor Atanasio Araya Díaz		Recuperación Sede Social	\$3.500.000

Sector: La Antena					
Organización postulante		Representante legal		Proyecto	
Nombre	RUT	Nombre	RUN	Nombre	Monto
Centro Cultural y Deportivo Futurista La Serena	65.069.343-4	Fabián Ricardo Cortés Barrios		Juegos Infantiles para Alfalfares	\$2.000.000

Sector: Rural					
Organización postulante		Representante legal		Proyecto	
Nombre	RUT	Nombre	RUN	Nombre	Monto
Junta de Vecinos El Romeral N° 15-R	65.286.250-0	Liliana Velásquez Chepillo		Taller de Huerto	\$900.000

2. **SUSCRÍBANSE** los respectivos convenios con las organizaciones beneficiarias.
3. **NOTIFÍQUESE** a los representantes de las organizaciones personalmente, al momento de apersonarse a la Dirección de Asesoría Jurídica a firmar el convenio, o por carta certificada.
4. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215-24-01-999-001, área de gestión 4-27-27.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
 SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
 ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Junta de Vecinos 18 Serena Norte
- Junta de Vecinos N° 10 Mercedes Marín del Solar
- Centro Cultural y Deportivo Futurista La Serena
- Junta de Vecinos El Romeral N° 15-R
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Programa Presupuestos Participativos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/VRS